



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”.

### INDICE

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

Declaratoria de inicio de Operaciones de la Plataforma Digital Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

MADERO No. 305  
ZONA CENTRO  
C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Directora:

MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Jorge Daniel Hernández Delgadillo

Secretario General de Gobierno



### Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

#### STAFF

### Miguel Romero Ruíz Esparza

Subdirector

### Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

**\* El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

## Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

**SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DE MISMO NOMBRE  
A LOS 09 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021**

A todos los Entes Públicos pertenecientes al Estado de San Luis Potosí:

El suscrito Maestro Jesús Rafael Rodríguez López, en mi calidad de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí (en adelante SESEA), en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que se me confieren, emito la presente Declaratoria conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, las contenidas en los artículos 108 y 113 para establecer, entre otras cosas, que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley; y que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.
2. El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante LGRA).
3. El 15 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0640 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.
4. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el acuerdo mediante el cual emitió el “formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018.
5. El 23 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador Nacional, emitió el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.
6. El 21 de marzo de 2019, el Comité Coordinador Nacional aprobó la modificación del artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se emitieron los formatos referidos en el antecedente 6, para postergar el uso obligatorio de los mismos, modificación que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2019.
7. El 7 de agosto de 2019, el Comité Coordinador Nacional emitió un acuerdo a fin de hacer modificaciones a los formatos referidos en el antecedente 6, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.
8. El 11 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador Nacional emitió el “Acuerdo por el que da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la [LGRA]”, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019.

9. El 18 de junio de 2020, el Órgano de Gobierno designo al suscrito como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí.
10. El 22 de mayo de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por el que se establece la Plataforma Digital Estatal y se emiten las Bases para su funcionamiento.
11. En misma fecha al punto anterior fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (en adelante S1), de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí, instrumento emitido de conformidad con los artículos 17 y 18 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.

## CONSIDERANDOS

### I.- COMPETENCIA.

El Secretario Técnico de la SESEA, tiene competencia para emitir la presente Declaratoria, con fundamento en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en sus numerales 2° fracción X, 37 fracción X, 49, 50 fracción I y demás relativos, vigentes y aplicables; acompañado por el mandato señalado por el transitorio SEGUNDO de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí, siendo que el último precepto en cita, señala textualmente:

El Secretario Técnico, emitirá declaratorias de inicio de operación de cada uno de los Sistemas, en las que se precisará la fecha en que las autoridades que intervengan deberán comenzar a cumplir con sus atribuciones, facultades u obligaciones, en relación al Sistema de la Plataforma Digital Estatal de que se trate.

### II.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento, es emitir la Declaratoria de Inicio de Operación del Sistema Estatal de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal; (En adelante S1) de la Plataforma Digital Estatal, previendo los actos preparatorios y de prueba de interoperabilidad gestionados satisfactoriamente, para garantizar el óptimo funcionamiento de ese implemento tecnológico.

### III.- SUSTENTO.

La obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses, se establece expresamente en el artículo 108, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

Asimismo, el artículo 73 fracción XXIX-V de la propia Constitución Federal, otorga competencia exclusiva al Congreso de la Unión para expedir la LGRA en la cual se distribuyen competencias entre los órdenes de gobierno para establecer, entre otras cosas, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones que les sean aplicables.

Esas disposiciones fueron adicionadas a los artículos 73 y 108 de la Carta Magna, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, decreto del que se destaca que la obligación agregada al artículo 108 iniciaría su vigencia en la misma fecha que lo hiciera la LGRA, lo que ocurrió en julio de 2017.

De esta manera, los artículos 3 fracciones XXI y XXIV, 29, 32, 34 párrafos primero a tercero, así como 48 párrafo primero de la LGRA, en relación a la presentación de declaraciones patrimoniales, señalan entre otras cosas, lo siguiente:

1. Que todos los servidores públicos están obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Contraloría del Estado o su respectivo órgano interno de control.
2. Que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos.
3. Que los municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias, podrán emplear formatos impresos, en cuyo caso es responsabilidad del órgano interno de control y de la Contraloría del Estado, verificar que esos formatos sean digitalizados y que la información que corresponda se incluya en el S1.

4. Que la Contraloría del Estado tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que usen los servidores públicos, así como el control de dichos medios.
5. Que el Comité Coordinador Nacional, está facultado para que, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana del propio Sistema Nacional Anticorrupción, expida las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales deben presentarse las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como manuales e instructivos para su llenado.

Esos formatos y normas, como ya se apuntó en el apartado de antecedentes, fueron expedidos por el Comité Coordinador Nacional mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018, y posteriormente fueron modificados por el Acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 en el Diario en cita; además de que el propio Comité Coordinador Nacional, emitió el Acuerdo por el que dio a conocer que los formatos de referencia son técnicamente operables con el S1 de la Plataforma Digital Nacional, Acuerdo que también fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, y que para lo local dispone que:

1.- A partir del 15 de junio de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el S1 de la Plataforma Digital Nacional.

2.- Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración en el 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la LGRA, es decir, durante el mes de mayo de ese mismo año. (fecha prorrogada en común acuerdo a los distintos poderes del Estado).

Se debe destacar que conforme al artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Plataforma Digital Nacional contará con seis sistemas, entre los que se encuentra el S1; mientras que el artículo 52 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, prevé que la Plataforma Digital Estatal contará con una estructura análoga a fin de permitir la compatibilidad e interoperabilidad entre ésta y la Nacional.

Es de mencionar, que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, previendo lo anterior y en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 9º fracciones IX a XIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el 22 de mayo del 2021 aprobó el Acuerdo por el cual se establece la Plataforma Digital Estatal, y se emiten las Bases para su Funcionamiento, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de mayo del año 2021; plataforma que conforme a los artículos 37 fracción X y 49 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, es administrada por el suscrito, en mi calidad de Secretario Técnico de la SESEA.

## DECLARATORIA

En concordancia a lo dispuesto por la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí en sus numerales 2º fracción X, 37 fracción X, 49 párrafo segundo, 50 fracción I y demás relativos, vigentes y aplicables; acompañado por el mandato señalado por el transitorio SEGUNDO de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí, se emite la presente:

### DECLARATORIA DE INICIO DE OPERACIONES DEL SISTEMA I DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCION DE SAN LUIS POTOSÍ

Por lo anterior, a partir de la presente publicación **TODA** institución, dependencia estatal o paraestatal, autónoma, descentralizada o desconcentrada perteneciente a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, quedan sujetas de forma obligatoria a presentar sus obligaciones respecto de las **Declaraciones Patrimoniales, de Intereses y Constancia Fiscal** de sus Servidores Públicos, indistinto el cargo, nivel jerárquico o funciones que realicen a través de la Plataforma:

**PRIMERO.** - Para efectos de lo dispuesto en el Transitorio Segundo de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí, se declara formalmente el inicio de operación del Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí (S1), conforme a lo siguiente:

1. El 11 de junio de 2021, comenzará a operar el S1 para efectos de desarrollar pruebas de funcionamiento mediante el registro de información real de servidores públicos que presenten voluntariamente sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el propio S1, utilizando los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. Los servidores públicos que podrán participar, serán aquellos sobre los cuales sus respectivos Entes Públicos hayan realizado el alta de perfil de Declarante y generado credenciales de acceso conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de mayo de 2021.
2. El 15 de junio de 2021, comenzará la operación del S1 como de uso obligatorio para todos los Entes Públicos del Estado de San Luis Potosí y sus municipios, a fin de que se integre al mismo la información pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, de sus servidores públicos, utilizando los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Dicha integración deberá realizarse mediante la transferencia de datos al S1 que ejecuten los Entes Públicos utilizando sus subsistemas, o bien, mediante el suministro de datos al S1 que realicen los servidores públicos de los Entes Públicos que no cuenten con subsistema, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracción XVIII, 7, 8, 9, 11 y 39 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 22 de mayo de 2021.

En caso de que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, modifique la fecha en que serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, el uso obligatorio del S1 para todos los Entes Públicos del Estado de San Luis Potosí y sus municipios, se sujetará a esa nueva fecha.

**SEGUNDO.-** El primer informe que la SESEA rinda conforme a lo previsto en el artículo 16 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de San Luis Potosí, deberá comprender del 01 de Julio al 31 de diciembre de 2021, considerando los datos arrojados en el periodo de prueba referido en el resolutive Primero, fracción I de esta Declaratoria, para que a partir de 2022 dichos informes sean semestrales ajustándose al año calendario, es decir de enero a junio y de julio a diciembre.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - La presente Declaratoria, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A los 09 días del mes de junio del 2021, San Luis Potosí, S.L.P.

Fraternalmente.

**Mtro. Jesús Rafael Rodríguez López**

Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí

(Rúbrica)